



2024/2079(INI)

11.12.2024

PROYECTO DE INFORME

sobre la política de competencia: informe anual 2024
(2024/2079(INI))

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Ponente: Lara Wolters

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	8
ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS DE LAS QUE LA PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES.....	9

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la política de competencia: informe anual 2024 (2024/2079(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, sus artículos 101 a 109,
- Vista la publicación de Ursula von der Leyen, de 18 de julio de 2024, titulada «La decisión de Europa: Orientaciones políticas para la próxima Comisión Europea 2024-2029»,
- Visto el informe de Mario Draghi, de septiembre de 2024, titulado «The future of European competitiveness» (El futuro de la competitividad europea),
- Visto el informe de Enrico Letta, de abril de 2024, titulado «Much more than a market» (Mucho más que un mercado),
- visto el Informe Especial 21/2024 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Ayuda estatal en tiempos de crisis – Una reacción rápida, pero con deficiencias en el seguimiento de la Comisión e incoherencias en el marco para respaldar los objetivos de la política industrial de la UE»,
- Visto el Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (Reglamento comunitario de concentraciones)¹,
- Vistas las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 22 de septiembre de 2022 en el asunto C-611/22 P (Illumina/Comisión)², de 10 de septiembre de 2024 en el asunto C-465/20 P (Comisión/Irlanda y otros)³ y de 10 de septiembre de 2024 en el asunto C-48/22 P (Google y Alphabet/Comisión)⁴,
- Visto el informe de la Comisión, de 2024, titulado «Protecting competition in a changing world – Evidence on the developments of competition in the EU during the past 25 years» (Protección de la competencia en un mundo cambiante: Pruebas sobre la evolución de la competencia en la Unión Europea en los últimos veinticinco años),
- Visto el informe titulado «CRA Market Share Report: 2023 edition» (Informe sobre las cuotas de mercado de las agencias de calificación crediticia: Edición de 2023), publicado por la Autoridad Europea de Valores y Mercados,

¹ DO L 024 de 29.1.2004, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2004/139/oj>.

² [Recurso de casación interpuesto el 22 de septiembre de 2022 por Illumina, Inc. contra la sentencia del Tribunal General dictada el 13 de julio de 2022 en el asunto 62021TJ0227, Illumina/Comisión, DO C 432 de 14.11.2022, p. 13.](#)

³ Sentencia del Tribunal General de 10 de septiembre de 2024, Comisión/Irlanda y otros, 62020CJ0465, ECLI:EU:C:2024:724.

⁴ Sentencia del Tribunal de Justicia, de 10 de septiembre de 2024, Google y Alphabet/Comisión, 62022CJ0048, ECLI:EU:C:2024:726.

- Visto el artículo 55 de su Reglamento interno,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A10-0000/2024),
- A. Considerando que un contexto geopolítico difícil exige un enfoque renovado de la competitividad europea;
- B. Considerando que la correcta aplicación del marco de la política de competencia de la Unión redundará en precios más bajos, mayor calidad, una innovación más rápida y una economía más resiliente;

Consideraciones generales

1. Considera que la competencia de la Unión protege contra las concentraciones y acumulaciones de poder de mercado, y reafirma el papel de la política de competencia en la protección de los consumidores;
2. Reitera que la política de competencia debe contribuir a la totalidad de las políticas de la Unión, en particular en los ámbitos del medio ambiente y la digitalización; acoge con satisfacción el compromiso de la Comisión de crear un nuevo marco de ayudas estatales que complemente el Pacto Industrial Limpio;
3. Subraya que la solidez y la importancia globales del mercado único de la Unión se derivan no solo de su competitividad interior y exterior, sino también de su capacidad para establecer normas sociales y medioambientales comunes;

Una Unión competitiva

4. Apoya el compromiso de la Comisión de invertir en competitividad sostenible; acoge con agrado el énfasis de Mario Draghi en la innovación, las inversiones, la integración de mercados, la descarbonización y la resiliencia, y el de Enrico Letta en la integración, la autonomía y la solidaridad; alienta las políticas que promueven la innovación y el crecimiento sostenible e integrador;
5. Subraya la necesidad de que la política industrial impulse la competitividad europea; señala que esto no debe dar lugar a una posición dominante en el mercado ni a un abuso de la misma, y advierte contra la posibilidad de permitir la integración de mercados mediante concentraciones;
6. Toma nota del informe de la Comisión en el que se afirma que la concentración del mercado, los márgenes comerciales y los beneficios han aumentado en los últimos veinticinco años, al tiempo que ha disminuido el dinamismo de la industria, a pesar de la aplicación activa de la legislación en materia de competencia;
7. Señala que las ayudas estatales se utilizan cada vez más para apoyar los objetivos de la política industrial; toma nota de las divergencias entre las capacidades presupuestarias de los Estados miembros y advierte de que la fragmentación de las ayudas estatales crea unas condiciones de competencia desiguales; pide a la Comisión que haga un seguimiento de estos efectos; pide a la Comisión y a los Estados miembros que no

entren en una competición de subvenciones; concluye que los marcos temporales de ayudas estatales no han logrado evitar una mayor fragmentación; pide un control más estricto de la notificación de las ayudas estatales y un aumento de la transparencia y de la información al respecto, en consonancia con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas Europeo;

8. Toma nota de la estimación de Mario Draghi de que, para proteger nuestra competitividad de la Unión, se necesitan 800 000 millones EUR más al año; reconoce la importancia de la inversión pública en este contexto; considera vital la introducción de una capacidad de inversión permanente de la Unión;

Prioridades en materia de ejecución

9. Acoge favorablemente la propuesta de Mario Draghi de un «nuevo instrumento de competencia» como instrumento flexible de investigación de mercado diseñado para abordar los problemas estructurales de competencia reduciendo las barreras de entrada para los competidores, con el objetivo de aumentar la competitividad, incentivar la innovación y proteger a los consumidores vulnerables;
10. Recuerda que, en virtud del Tratado, la Comisión está facultada para hacer frente a la explotación abusiva; sostiene que dar prioridad a la explotación abusiva de los consumidores podría contribuir a atajar directamente las subidas de precios provocadas por la inflación basada en los beneficios o la avariciaflación; lamenta que la Comisión rara vez haya perseguido los casos de explotación y pide que se actualicen las directrices pertinentes teniendo debidamente en cuenta la vulnerabilidad de los consumidores;
11. Reconoce la existencia de una base jurídica para las medidas correctivas estructurales contra el abuso de posición dominante en el mercado; lamenta la reticencia de la Comisión a abordar la posición dominante en el mercado mediante medidas correctivas estructurales; reitera su invitación a hacer un mejor uso de las medidas correctivas estructurales y a poner fin a la primacía otorgada a las medidas correctivas de comportamiento;
12. Acoge con satisfacción la prioridad concedida a la vivienda por la nueva Comisión; pide a la Comisión que evalúe cómo afectan los principios de la Unión en materia de competencia a la prestación de servicios de interés económico general; pide una revisión de los servicios de interés económico general que amplíe la exención de la vivienda asequible a los hogares de renta media; pide a la Comisión que evalúe la posición de los servicios sociales de interés general;

Concentración y antitrust

13. Observa con preocupación de la interpretación que hace el Tribunal General del artículo 22 del Reglamento comunitario de concentraciones en el asunto C-611/22 P (Illumina/Comisión), que anula el enfoque de la Comisión de aceptar remisiones de acuerdos no sujetos a notificación; reconoce que el Reglamento comunitario de concentraciones deja a la Comisión insuficientemente preparada para hacer frente a las adquisiciones asesinas; cree firmemente que el impacto de las decisiones sobre concentraciones en el mercado único justifica la inclusión de una base jurídica del

mercado único en el Reglamento comunitario de concentraciones, a fin de implicar plenamente a los legisladores, de manera similar a la del Reglamento de Mercados Digitales; anima a la Comisión a que inste a los Estados miembros que tengan o puedan reclamar la jurisdicción pertinente a que examinen las posibles adquisiciones asesinas con arreglo a su legislación nacional en materia de control de las concentraciones, y a que sigan remitiendo dichos acuerdos de conformidad con el artículo 22 del Reglamento comunitario de concentraciones;

14. Acoge con satisfacción la propuesta de Mario Draghi de una «defensa de la innovación»; pide, además, que se tengan en cuenta las cuestiones de interés público, como la protección del clima, la sostenibilidad y la repercusión en los trabajadores, a la hora de analizar el impacto de una concentración en el mercado interior;
15. Pide que se actualicen los marcos de evaluación de las concentraciones para reflejar las realidades de la economía digital, en la que el poder de mercado puede manifestarse más allá de la cuota de mercado tradicional; apoya el desarrollo de nuevas metodologías para analizar la posición dominante basada en datos y los efectos de red;
16. Pide a la Comisión que aborde las investigaciones excesivamente largas sobre prácticas antitrust durante las cuales las empresas siguen beneficiándose de sus prácticas que atentan contra la competencia;

Políticas sectoriales

17. Acoge con satisfacción los dos casos emblemáticos recientes que confirman la afirmación de la Comisión de que el acuerdo fiscal irlandés con Apple y Google constituye una práctica que atenta contra la competencia;
18. Hace hincapié en las preocupantes concentraciones del mercado en diversos mercados digitales, como las redes sociales, los motores de búsqueda, la inteligencia artificial, los servicios en la nube y la publicidad en línea; subraya el impacto negativo real y potencial en la competitividad europea, la protección de datos, la sociedad y la democracia; insta a la Comisión a que aborde las cuestiones específicas del mercado tecnológico, incluidos el poder infraestructural, la concentración vertical y el apalancamiento del mercado en los mercados digitales;
19. Pide una aplicación estricta de todas las normas sobre competencia, incluidos el Reglamento sobre las subvenciones extranjeras y el Reglamento de Mercados Digitales, para hacer frente a las prácticas de los guardianes de acceso y fomentar los mercados disputables y la competencia leal;
20. Observa con preocupación la fragmentación en numerosos mercados de consumo, en particular los servicios financieros, las telecomunicaciones y la energía doméstica, y pide una integración más rápida y profunda del mercado cuando haya beneficios para los consumidores;
21. Observa con preocupación el alto grado de concentración del mercado en el sector financiero europeo, así como su dependencia excesiva y sostenida de proveedores de servicios de fuera de la UE;

Participación del Parlamento

22. Subraya que el Parlamento debe participar de manera suficiente en el diseño de la política de competencia; pide a la Comisión que inicie negociaciones con miras a la celebración de un acuerdo interinstitucional sobre la política de competencia;
 - o
 - o
23. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 56, apartado 2, del Reglamento interno, la exposición de motivos se incluirá más cerca de la votación.

ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS DE LAS QUE LA PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno, la ponente declara haber recibido contribuciones de las siguientes entidades o personas durante la preparación del proyecto de informe:

Entidad o persona
Autoriteit Consumenten en Markt
Universiteit van Amsterdam
Forvis Mazars
Aedes
EDPIA
BEUC

La lista anterior se elabora bajo la exclusiva responsabilidad de la ponente.

Cuando en la lista se identifique a personas físicas por su nombre o su función, o por ambos, la ponente declara haber puesto en conocimiento de dichas personas físicas el aviso de protección de datos del Parlamento Europeo n.º 484 (<https://www.europarl.europa.eu/data-protect/index.do>), en el que se establecen las condiciones aplicables al tratamiento de sus datos personales y los derechos vinculados a dicho tratamiento.